

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Verbal Rad. No. 110014003032**20230004600**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Allegue un certificado de existencia y representación legal de la demandada actualizado y debidamente escaneado, comoquiera que el aportado no es visible claramente.

2°. Allegue la solicitud de conciliación prejudicial que permita verificar la identidad de pretensiones con la demanda, y así, verificar el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad al artículo 68 de la ley 2220 de 2022 en concordancia con el numeral 7º del artículo 90 y 621 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 9, hoy 26 de enero de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de54fa308ec4137fe968b43b795b91897c97791594b9e89af9003e707506310e**

Documento generado en 25/01/2023 03:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>